



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 145 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 13 JUN 2017

VISTO:

El expediente N° 2512-2017 de fecha 08 de junio del 2017, sobre Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Escolar, solicitado por la señora Rosa Emiliana Choque Gomez; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39º de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante solicitud con Reg. N° 2512-2017 de fecha 08 de junio del presente año, la señora Rosa Emiliana Choque Gomez, solicita autorización municipal de transporte escolar de su unidad móvil de placa V9W-960 para brindar el servicio en la ruta Chululuni-llabaya y viceversa.

Que, el Artículo 81º numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17º de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el Artículo 50º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada". Asimismo, en su Artículo 3º define que el Servicio de Transporte de Estudiantes califica como servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de estudiantes de cualquiera de los niveles escolar, técnico y superior.

Que, el Artículo 25º numeral 25.1.1. del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, a la letra dice: La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación; el numeral 25.1.2, señala que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, el Artículo 25º numeral 25.5.1. Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, señala que la antigüedad de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, de acuerdo al Artículo 29º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2014-MTC, y artículo 20 Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, se establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre, los cuales son: a) Ser titular de una Licencia de Conducir, b) No superar la edad máxima de 80 años. y c) Actualizarse, anualmente mediante los cursos de capacitación establecidos por la autoridad competente.

Que, el Artículo 19 núm. 19.5 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que "Tratándose de vehículos nuevos, podrá presentarse alternativamente al Certificado de Inspección Técnica Vehicular Complementaria, el certificado expedido por el representante legal del fabricante del chasis y el representante legal del fabricante o responsable del montaje de la carrocería del vehículo, o por sus representantes autorizados en el Perú, que declaren que el vehículo se encuentre en buenas condiciones técnicas mecánicas de funcionamiento y que cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en el RNV, el presente Reglamento y la normatividad expedida por la autoridad competente."

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en su ítem 132º establece el procedimiento denominado "AUTORIZACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONA: TRANSPORTE ESCOLAR", en donde indica los requisitos para obtener dicha autorización.

Que, mediante Informe N° 257-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 12 de junio del presente año, remitido por el señor Emilio F. Mollenido Ramos, inspector de transportes, respecto a la solicitud presentada por la señora Rosa Emiliana Choque Gomez, informa



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 145 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

que el Item N°132° del TUPA, establece los requisitos para obtener el permiso, los mismos que son cumplidos por la solicitante; por lo que, concluye declarar procedente la autorización del permiso de operación para prestar servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de transporte escolar.

Que, mediante Informe N° 069-2017-MISR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 13 de junio del 2017, emitido por la Abog. Margarita I. Siles Rivera, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye declarar procedente la Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Transporte Escolar, indicando que la solicitante cumple con presentar los requisitos necesarios para obtener la autorización requerida, conforme al TUPA de la Municipalidad en concordancia con las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y normas complementarias de la materia.

Que, de la revisión de la solicitud presentada por la señora Rosa Emiliana Choque Gomez, se tiene que ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA, asimismo en cuanto a las condiciones técnicas para el acceso y permanencia en el transporte terrestre, el vehículo de placa V9W-960 y el conductor Jorge Luciano Mamani Mamani, cumple con los requisitos establecidos en el TUPA concordante con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Por lo antes expuesto, se debe otorgar la Autorización de Permiso de Operación para prestar el servicio de Transporte Especial de personas en la Modalidad de Transporte Escolar.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Transporte Escolar, solicitado por la señora ROSA EMILIANA CHOQUE GOMEZ, habilitándose al siguiente vehículo y conductor:

➤ Habilitación del Vehículo:

Categoría	:M2-C3
Marca	:NISSAN
Modelo	:URVAN
Color	:BLANCO
Placa	:V9W-960
Tarjeta de Prop.	:1000092594
Ruta	:Chululuni – Ilabaya – Viceversa.

➤ Habilitación del Conductor:

Conductor : Jorge Luciano Mamani Mamani

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la vigencia de la Autorización de Permiso Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Transporte Escolar, es por un período de un año, el mismo que rige desde el 13 de junio del 2017 al 13 de junio del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Archivo
Interados
G.D.T.I.
O.C.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES